

ANEXO I- ESPECIFICACIONES TECNICAS

DOCUMENTO QUE TRATA DE OBJETO-ALCANCE-PLAZO-ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DEMAS CONDICIONES

1. OBJETO

LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN Y MANEJO SEGURO Y AMBIENTALMENTE ADECUADO DE LOS RESIDUOS ORDINARIOS, ESPECIALES, PELIGROSOS Y RAAE GENERADOS POR LAS MERCANCÍAS APREHENDIDAS, DECOMISADAS Y/O ABANDONADAS A FAVOR DE LA NACIÓN Y LOS BIENES ADJUDICADOS A FAVOR DE LA NACIÓN, DENTRO DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y EN LOS PROCESOS CONCURSALES, QUE REQUIEREN SER DESTRUIDAS Y QUE LE CORRESPONDE ADMINISTRAR A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN.

2. ALCANCE DEL OBJETO

El servicio será tanto para las mercancías aprehendidas sujetas a destrucción e igualmente para los bienes muebles adjudicados a favor de la nación en los procesos de cobro coactivo y en procesos concursales de la Entidad.

La prestación de este servicio incluye: la recolección, suministro de empaques, cargue, pesaje, transporte desde lugar de almacenamiento hasta el sitio de disposición final, trazabilidad, descargue, manipulación, clasificación, desnaturalización, tratamiento, destrucción y disposición final ambientalmente adecuada de los residuos generados de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación y bienes muebles recibidos en pago de obligaciones fiscales, así:

1. Contar con la logística para llevar a cabo el objeto de la contratación, con veinticuatro (24) horas de anterioridad a la ejecución.
2. Realizar las pruebas pertinentes para que la maquinaria trabaje en perfecto estado.
3. Delimitar y restringir el área dispuesta para la ejecución del objeto de este contrato.
4. Adelantar el pesaje en las básculas en el momento en que ingrese el vehículo y a la salida con la mercancía o desechos.
5. Ejecutar la destrucción y disposición final en un sitio que cumpla con licencias, permisos y demás normas de naturaleza ambiental, servicio que incluye suministro de empaques, recolección, cargue y transporte desde el lugar de almacenamiento seleccionado por la DIAN hasta el sitio de disposición final dispuesto por el contratista, descargue en el sitio de disposición, manipulación, clasificación, tratamiento, disposición final ambientalmente adecuada de estos bienes que conlleve a su desnaturalización e inutilización.
6. Trasladar al lugar de la destrucción solamente la mercancía que está en condiciones de destruir o desnaturalizar en un día hábil de trabajo. En ningún caso se dejará mercancía almacenada en el sitio de destrucción.
7. Presentar los certificados de disposición final con evidencia fotográfica o filmica de la misma.
8. Las demás que sean necesarias para la ejecución del objeto de este contrato.

Procedimiento para la solicitud del Servicio por parte de las Dirección Seccional:

- a) El Director Seccional de Aduanas de Medellín o su delegado en calidad de supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista el requerimiento de la prestación del servicio indicando: clase de servicio, ciudad, dirección, hora, fecha, tipo de mercancía, cantidad, volumen y demás datos que se requieran.

- b) El Director Seccional expedirá la autorización conforme a las tarifas establecidas en el contrato, previo a la prestación del servicio.
- c) El Director Seccional o su delegado en su condición de supervisor del contrato, expedirá la certificación o cumplido una vez finalizado el servicio, en el cual se hará constar que éste se prestó a entera satisfacción, discriminando tipo de residuo, cantidad de kilos por tipo de residuo, y el valor a pagar al contratista.
- d) El Director Seccional o su delegado deberá informar a la Subdirección de Gestión Comercial la ejecución de del evento de destrucción con un tiempo no inferior a ocho (8) días hábiles.
- e) El pago de los respectivos servicios se sujetará al procedimiento que se establece en el numeral 2.7 **“FORMA DE PAGO”** del presente documento.

NOTA 1: Para la prestación del servicio de destrucción de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación y bienes recibidos en pago de obligaciones fiscales, es indispensable que se haya ordenado previamente la misma en acto administrativo proferido por el o la director(a) Seccional de Aduanas de Medellín.

LUGAR DE EJECUCION Y SITIO DE ENTREGA

EL CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en el lugar donde se encuentran su planta. El transporte de las mercancías aprehendidas, decomisadas, abandonadas; de los bienes recibidos en dación de pago en procesos coactivos y en procesos concursales y demás que administre y disponga la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, se realizará desde las instalaciones de las bodegas de Almacenadoras con contrato y/o depósitos ubicados en la ciudad de Medellín y/o Área Metropolitana, o en el que determine la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín a través del Supervisor.

El transporte de la mercancía se realizará desde las instalaciones de la bodega de Almacenadoras con contrato y/o depósitos ubicados en la ciudad de Medellín o su área Metropolitana. Este sitio podrá ser modificado mediante escrito dirigido al contratista previamente por el Director Seccional de Aduanas y/o el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

En el caso del transporte de residuos al exterior la disposición final se llevará a cabo en el país que corresponda, con los permisos transfronterizos necesarios y con la presentación posterior del certificado de Disposición final.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO

- El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.
- El OFERENTE debe presentar la(s) Licencia(s) Ambiental(es) vigente(s) otorgada (s) por la CAR (Corporación Autónoma Regional), Secretaría Distrital de Ambiente – o autoridad ambiental regional competente, propias o de terceros con cuales tenga convenio, para ejecutar las etapas de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos.

- El servicio que es contratado debe hacerse cargo de la recolección, suministro de empaques, cargue, pesaje, transporte desde lugar de almacenamiento hasta el sitio de disposición final, trazabilidad y descargue, cumpliendo con la normatividad vigente.
- El personal del oferente que ejecutará la destrucción y/o gestión de residuos debe contar con todos los implementos de protección personal y de seguridad industrial necesarios.
- El oferente o la(s) persona(s) designada(s) por este, deberán realizar el proceso de disposición, cumpliendo las normas de manejo ambiental, para la desnaturalización del 100% de la mercancía y/o bienes incluidos en la resolución expedida por la Dirección Seccional y del adecuado manejo de desechos, garantizando la disminución del impacto ambiental.
- El oferente podrá subcontratar con terceros, la gestión de residuos para aquella mercancía que no puede disponerse directamente; el oferente deberá realizar el seguimiento de su disposición final, hasta el recibo de certificación.
- El oferente seleccionado deberá garantizar y certificar que la disposición final de los residuos resultantes de la destrucción, se hizo cumpliendo la normatividad ambiental vigente.
- La mercancía y bienes que, por sus características e imposibilidad tecnológica, no pueden ser dispuestas en el país, deberán ser almacenadas en un área que cuenten con licencia, la cual debe estar delimitada, restringida y supervisada hasta su posterior envío al exterior; el Oferente deberá hacer seguimiento a la mercancía y bienes exportados, desde el lugar de almacenamiento al que se hará el traslado, hasta su disposición final.

PLAZO DE EJECUCION, VIGENCIA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el **30 de junio de 2020**, o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, evento que ocurra primero, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

El **término para la liquidación del contrato** será de **seis (6) meses** contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.

La **vigencia** del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato.

CANTIDADES A ADQUIRIR

Los residuos ordinarios, especiales, RAEE, Peligrosos y bienes recibidos en pago de obligaciones fiscales generados por las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación y de los bienes recibidos en dación en pago en proceso coactivos y en procesos concursales a ser destruidos y dispuestos, se desglosan de la gestión de inspección y clasificación de los

inventarios de mercancía existente a 31 de diciembre de 2019 y lo que fuere ingresado en la vigencia fiscal del año 2020, administrado por el grupo interno de trabajo GIT de comercialización así:

DESCRIPCION	VALOR
INVENTARIO TOTAL AL 31 DICIEMBRE DE 2019	\$29.364.294.347
MERCANCIA SIN SITUACIÓN JURÍDICA	\$ 3.862.244.324,12

Es de anotar que a la fecha de este estudio previo febrero 15 de 2020, se tienen inspecciones de mercancías por un valor aproximado de \$2.229.737.000,25 y proyectos de destrucción por un valor aproximado y/o cercano a los \$407.133.856, en mercancía a disponer en esta modalidad. (\$2.636.870.856,25)

Por lo anterior entonces, se tiene que del anterior inventario hay mercancía pendiente de definición de situación jurídica y susceptible de disposición por valor \$29.364.294.347 de esta se estima que, de acuerdo con la disposición del año 2019, un porcentaje de 38,65%, debe ser dispuesta a través de la modalidad de destrucción.

NOTA ACLARATORIA: Las anteriores existencias se incrementan dependiendo de los operativos de control aduanero que realice la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín; motivo por el cual esta información se presenta como referencia, más no es un dato que se constituya como definitivo, se aclara es estimativo total del servicio objeto a contratar, al igual lo que fuere ingresado por bienes en dación en pago susceptibles de destrucción.

De la misma manera y basados en el promedio de mercancías destruidas en los últimos cinco años, para la vigencia 2020, son clasificados por categorías en unidad de kilogramos (Kg) y proyectados en relación al histórico de mercancías destruidas en la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, vigencias 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, así:

CATEGORIA	KILOS DESTRUIDOS AÑO 2015	KILOS DESTRUIDOS AÑO 2016	KILOS DESTRUIDOS AÑO 2017	KILOS DESTRUIDOS AÑO 2018	KILOS DESTRUIDOS AÑO 2019	SUMA	PROMEDIO
ORDINARIO	42,633	38,244	18,515	36,651	30,072	166,115	142.057.4
ESPECIAL	8,919	30,176	12,715	14,658	21,455	87,923	70.759
RAEE	14,935		7,765	19,604	10,135	52,439	44.331
PELIGROSO	79,832	15,028	2,925	6,327	5,288	109,400	105.169.6
Total, Kg	146319	83448	41920	77240	66,950	415,877	362.317

Estas cantidades de mercancías destruidas en kilogramo durante los últimos cinco años constituyen el historial contractual, sin embargo y haciendo un promedio se tendría mercancía susceptible de destruir aproximadamente a 66.950 kilogramos esto es del año 2019, como se proyecta en el cuadro anterior.

Se reitera y aclara que el proceso de aprehensiones es a demanda, según las realizadas por las unidades aprehensoras para luego ser destruidas y con disposición final de las mismas técnicas y ambientalmente hablando.

Es de anotar que estas mercancías aprehendidas se incrementan o disminuyen dependiendo de los operativos de control aduanero que se realicen en la Dirección Seccional de Aduanas Medellín, materializados en kilogramos (kg); motivo por el cual esta información se presenta como referencia, más no se constituye en estimado total definitivo sino un aproximado del servicio objeto a contratar, dependiendo también a la partida presupuestal asignada disponible para contratar este servicio en la vigencia.

3. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones y requerimientos técnicos contenidos en el Anexo 1 “Requerimiento técnicos mínimos”, de los presentes estudios previos, el cual forma parte integral de los mismos y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El servicio contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes obligaciones de obligatorio cumplimiento por parte del contratista:

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir lo previsto en los estudios previos y/o especificaciones esenciales del contrato o pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional demás disposiciones pertinentes.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Prestar el servicio objeto del contrato en forma oportuna.
5. Colaborar con La DIAN para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijas las tarifas ofertadas durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales contenidas en los estudios previos y en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata a los supervisores del contrato cualquier novedad o anomalía que se llegare a presentar en desarrollo y ejecución del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la DIAN, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.P.
13. Acreditar para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en la cancelación de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la DIAN a través del supervisor y/o interventor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
16. Constituir las garantías pactadas en el contrato, dentro del término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
17. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
18. Presentar los documentos para suscribir y legalizar el contrato dentro del término establecido en el pliego de condiciones.
19. El contratista deberá suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

- 1- Cumplir con la totalidad de las especificaciones contenidas en el Anexo No.1 denominado "Requerimientos Técnicos Mínimos" y las condiciones técnicas y demás jurídicas específicas que están dentro de los estudios previos y los anexos.
- 2- El contratista deberá contar con la capacidad logística y operativa para desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones establecidas en los estudios previos estos de carácter técnico y ambiental.
- 3- Autorizar mediante poder especial autenticado a las personas designadas para el retiro ante la almacenadora o sitios donde se encuentren las mercancías y su posterior traslado al centro de acopio o lugar de destrucción asignado.
- 4- Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato.
- 5- Remitir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del contrato el cronograma de actividades, indicando las fechas de retiro de las mercancías, lugar y fecha de la destrucción, para aprobación del supervisor del contrato.
- 6- Disponer de medios de transporte para el traslado de mercancías objeto de destrucción, utilizando vehículos tipo furgón precintables y que sean idóneos para tal fin. Garantizar que los vehículos usados para el transporte de los bienes objeto del presente contrato cuenten con los documentos legales vigentes asociados a la actividad de destrucción de mercancías, tratamiento y disposición final adecuado de residuos (equipo de carretera, licencia de conducción, SOAT, certificado de revisión técnico mecánica, planilla de transporte de materiales, etc.).
- 7- Exigir al conductor que transporta las sustancias, insumos o residuos los requisitos exigidos por el Decreto 1609 de 2002 o la norma que lo modifique o sustituya. Éste se compromete a dar cumplimiento obligatorio a la normatividad colombiana vigente sobre el transporte automotor de mercancías peligrosas por carretera de acuerdo con lo establecido en la norma citada anteriormente y al Decreto 4741 de 2005 o las normas que lo sustituyan o modifiquen.
- 8- Retirar los bienes objeto del presente contrato desde el lugar donde se encuentran almacenados y trasladarlos del sitio de almacenamiento a los sitios de acopio o de destrucción y responder por la custodia de las mismas hasta su disposición final.
- 9- Contar con el personal capacitado y suficiente, dotado de elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades que se deriven de la totalidad del proceso.
- 10- Contar con los equipos y maquinaria necesarios requeridos para el cumplimiento del objeto.
- 11- Contar para la ejecución del contrato con las respectivas licencias, permisos, concesiones y otras autorizaciones requeridas por la legislación ambiental vigente para la gestión de los residuos objeto del contrato.
- 12- Permitir el ingreso permanente al centro de acopio y/o lugar de destrucción donde se desarrolla el objeto del contrato, a los funcionarios delegados por la DIAN para la supervisión de la misma.

- 13- En caso de transporte transfronterizo de residuos, disposición, tratamiento, almacenamiento y/o eliminación de residuos, el Contratista deberá suscribir con las empresas internacionales, los contratos de prestación de dichos servicios, con los respectivos formularios de recepción y movimiento de desechos peligrosos, que deben ser presentados al Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible para la autorización respectiva de movimiento transfronterizo, regulado por el Convenio de Basilea, Ley 253 de 1996 o la norma que lo modifique o sustituya. El valor de dicha autorización deberá ser asumido por el Contratista y la misma deberá realizarse en las condiciones que las autoridades competentes lo determinen. Este trámite se realiza para cada uno de los tipos de residuos transportados, dispuestos, tratados, almacenados fuera del país y su duración dependerá de las autorizaciones expedidas por los países de tránsito y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, e informar esta situación a la DIAN allegando copia de los mismos.
- 14- Garantizar la disposición final de los residuos provenientes de la destrucción, cumpla con los estándares, normatividad vigente para garantizar su adecuado manejo y protección del medio ambiente y el sistema de gestión ambiental de la DIAN.
- 15- Abstenerse de comercializar partes o piezas de las mercancías objeto de destrucción.
- 16- Asumir todos los gastos generados en la ejecución del contrato de conformidad con el numeral 2.1 del presente documento.
- 17- Suscribir las actas de entrega y destrucción y demás que se requieran en desarrollo de la ejecución del contrato.
- 18- Enviar periódicamente a la Dirección Seccional los informes y certificados de destrucción, y disposición final de residuos sólidos, líquidos y desechos y en general, suministrar a la DIAN los informes que le sean requeridos.
- 19- Contar con un sistema de Gestión Ambiental que permita optimizar el servicio encaminado a reducir su impacto en el medio ambiente. Los contratistas deben dar cumplimiento a las normas de gestión ambiental y requisitos legales aplicables propios del almacenamiento de mercancías, de acuerdo al sistema HSEQ implementado por el contratista.
- 20- Por recomendación de la Administradora de Riesgos Laborales, el contratista debe contar con las condiciones mínimas de seguridad y salud ocupacional establecidas en la ley, tales como Determinación de los equipos de trabajo, responsabilidad legal y compromiso gerencial, identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, planeación estratégica, programa de gestión S&SO y evaluación, debe incluir dentro del proceso de selección que seguirá para la contratación de los proveedores el diligenciamiento del formato anexo "Requisitos en seguridad y salud ocupacional".
- 21- Destruir los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a la normatividad vigente. Para el evento de que la mercancía objeto de destrucción posea tarjetas board, memorias, billeteros, pantallas, etc, éstas deben ser inhabilitadas previo al proceso de desnaturalización.
- 22- Entregar una constancia de disposición final del residuo, la cual debe indicar como mínimo el tipo de residuo, cantidad, fecha y método de tratamiento, disposición y/o tratamiento dado a cada uno de los tipos de materiales.
- 23- Suministrar informe soportado en video y registro fotográfico de cada evento de destrucción.
- 24- Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 4741 de 2005 y demás normas concordantes.
- 25- En todo caso el área técnica incluirá las que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y las relativas a la ejecución del objeto contractual, es decir incluir dentro del servicio de actividades que trata de mantenimientos y demás accesorias.
- 26- Todas las demás establecidas en la oferta del proponente, cuando estas sean coherentes con el objeto del contrato y demás condiciones.
- 27- Las demás contenidas en los estudios previos y documentos anexos a la presente.
- 28- Dar cumplimiento a los lineamientos legales de tipo ambiental, además de los establecidos por el Plan Institucional para la Gestión Ambiental de la DIAN, así:
- 29- Los contratistas de todo tipo con los que la DIAN establezca relación, deberán cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso; por tanto, para el desarrollo de sus actividades, deberán obtener previamente las licencias, permisos, o

autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para cada contrato sean indicadas por la Entidad.

- 30- En todo caso, los contratistas deberán prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar auditorías de segunda parte, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Nota: Utilizar toda la información suministrada por la DIAN única y exclusivamente para la ejecución del presente contrato, por lo tanto, cualquier destinación diferente será objeto de las sanciones consagradas en la ley.

CONDICIONES TÉCNICAS AMBIENTALES DE FORMA GENERAL

- El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.
- El OFERENTE debe presentar la(s) Licencia(s) Ambiental(es) vigente(s) otorgada (s) por la CAR (Corporación Autónoma Regional), Secretaría Distrital de Ambiente – o autoridad ambiental regional competente, propias o de terceros con cuales tenga convenio, para ejecutar las etapas de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos.
- El servicio que es contratado debe hacerse cargo de la recolección, suministro de empaques, cargue, pesaje, transporte desde lugar de almacenamiento hasta el sitio de disposición final, trazabilidad y descargue, cumpliendo con la normatividad vigente.
- El personal del oferente que ejecutará la destrucción y/o gestión de residuos debe contar con todos los implementos de protección personal y de seguridad industrial necesarios.
- El oferente o la(s) persona(s) designada(s) por este, deberán realizar el proceso de disposición, cumpliendo las normas de manejo ambiental, para la desnaturalización del 100% de la mercancía y/o bienes incluidos en la resolución expedida por la Dirección Seccional y del adecuado manejo de desechos, garantizando la disminución del impacto ambiental.
- El oferente podrá subcontratar con terceros, la gestión de residuos para aquella mercancía que no puede disponerse directamente; el oferente deberá realizar el seguimiento de su disposición final, hasta el recibo de certificación.
- El oferente seleccionado deberá garantizar y certificar que la disposición final de los residuos resultantes de la destrucción, se hizo cumpliendo la normatividad ambiental vigente.
- La mercancía y bienes que, por sus características e imposibilidad tecnológica, no pueden ser dispuestas en el país, deberán ser almacenadas en un área que cuenten con licencia, la cual debe estar delimitada, restringida y supervisada hasta su posterior envío al exterior; el Oferente deberá hacer seguimiento a la mercancía y bienes exportados, desde el lugar de almacenamiento al que se hará el traslado, hasta su disposición final.
- El contratista deberá contar con la capacidad logística y operativa para desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones establecidas en los estudios previos.

GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a). Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más (6) seis meses previstos para la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% por ciento del valor total del contrato .	El término de ejecución del contrato y (3) tres años más.
Calidad del Servicio	Por el 20% del Valor total de los servicios suministrados	El término de ejecución del contrato más (6) seis meses, contados a partir del recibo a satisfacción.

b) Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

POLIZA NUMERO:	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Responsabilidad civil Extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual es por valor de 600 SMLMV <i>(El valor asegurado se establece teniendo en cuenta las cuantías determinadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)</i>	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

- Amparar dentro de la cobertura básica de P.L.O el lucro cesante y el daño patrimonial que sufra la tercera persona afectada como consecuencia de la realización de un siniestro amparado bajo la póliza. Patronal por el 50% del valor de PLO evento/ vigencia.
- Contratistas y sub contratistas por el 50% de PLO evento/vigencia.
- Vehículos propios y no propios por el 50% de PLO evento/vigencia.

- Gastos médicos \$10.000.000 evento \$ 50.000.000 vigencia.
- Amparar dentro de la cobertura básica de P.L.O el lucro cesante y el daño patrimonial que sufra la tercera persona afectada como consecuencia de la realización de un siniestro amparado bajo la póliza.
- Patronal por el 50% del valor de PLO evento/ vigencia.
- Contratistas y sub contratistas por el 50% de PLO evento/vigencia.
- Vehículos propios y no propios por el 50% de PLO evento/vigencia.
- Gastos médicos \$10.000.000 evento \$ 50.000.000 vigencia.

PARAGRAFO 1: La Entidad no asumirá costos por prima de servicios de transporte.

PARAGRAFO 2: Para las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, de presentarse diferencias entre el valor de la pérdida y el valor indemnizado por la aseguradora, o por siniestros objetados, el contratista será responsable del pago de dicha diferencia o valor reclamado para el caso de objeción.

PARAGRAFO 3: En caso de que el proponente presente pólizas contratadas para sus programas de seguros, para los amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual y de la Póliza de Transportes, deberán hacer entrega a la DIAN de las constancias que amparan los bienes objeto de la contratación con su respectivo endoso, debiendo tener en cuenta que se deben presentar las pólizas en su renovación hasta cumplir con el período contratado.

La Responsabilidad Civil Extracontractual amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Amparos y Límites de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

De acuerdo con el análisis anterior la póliza debe cubrir los siguientes amparos:

OBJETO:

Indemniza los daños y/o perjuicios patrimoniales al asegurado, por lesiones muerte y/o daño a la propiedad de terceros, derivados de las actividades realizadas en todos sus frentes de trabajo a nivel nacional, en lo relacionado con actividades propias del asegurado, las cuales son:

1. Manejo, transporte y procesamiento de desechos industriales como:

- Residuos contaminados con PCB
- Plaguicidas y residuos contaminados con plaguicidas y otros.
- Residuos y materiales contaminados con mercurio
- Residuos de pilas, y baterías incluidos las de NI-CD
- Otros residuos industriales de características peligrosas según clasificación establecida en el convenio de Basilea Ley 253 de 1995.
- Se ampara la disposición final teniendo en cuenta que no se hará tratamiento de residuo y que las mismas corresponden únicamente a la entrega a empresa especializada.
- Se amparan los daños a terceros como consecuencia de daños que puedan ocasionarse a los recursos naturales renovables y al medio ambiente en Colombia como resultado de un evento accidental súbito e imprevisto.
- El amparo de daño emergente hace parte del amparo básico de predios, labores y operaciones por un valor de 600 SMLMV

Envíe su cotización al siguiente contacto: imosqueram@dian.gov.co (Teléfono: 493 68 00 Ext: 116006); o de forma personal en las instalaciones de la Dian Medellín, sede Alpujarra – División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, - ubicado en la Carrera 52 No.42-43.

En caso de anexar archivo digital, por favor hacerlo en formato PDF, Word o Excel.

Ante cualquier inquietud, por favor escribir al correo: imosqueram@dian.gov.co

Agradecemos su valiosa y oportuna colaboración.

Elaboró: Lina Ines Mosquera Martinez